



Juan Belfor Zárate Del Pino

NOTARIO DE LIMA

JR. LAMPA N° 1116 - LIMA CERCADO
TELF.: 426-8747 - TELEFAX: 426-8482

TESTIMONIO

De la Escritura de: CONSTITUCION DE: ASOCIACION

NACIONAL DE PENSIONISTAS

Otorgada por : POUCIAL MILITAR - GRUPO

CORAJE

A favor de : _____

Lima, 14 de MARZO de 2014

Kardex N°: 28584

Folio N°: 3173

Escritura N°: 438



TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1º.- CON LA DENOMINACIÓN DE "ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONISTAS POLICIAL MILITAR -GRUPO CORAJE", IDENTIFICADA CON LA SIGLA "ANAPPOMIL -CORAJE", SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, CUYAS ACTIVIDADES SE RIGEN POR EL PRESENTE ESTATUTO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL RELATIVAS A LAS ASOCIACIONES Y LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ART. 2º.- LA ASOCIACIÓN ES UNA AGRUPACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS FUERZAS ARMADAS, DE CARÁCTER PLURAL Y MULTIDISCIPLINARIA Y SE INTEGRAN PARA EJERCITAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS Y PREVISIONALES DE SUS ASOCIADOS, CAUTELADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

ART. 3º.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO Y SU INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SUNARP - LIMA, SIN EMBARGO, PUEDE SER DISUELTA EN LA FORMA Y MODALIDADES CONSIGNADAS EN LOS ARTS. 49º Y 50º DEL PRESENTE ESTATUTO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS ARTS. 94º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

ART. 4º.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA; PERO SIN EMBARGO, PODRÁN ESTABLECERSE FILIALES EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS, RESPONDIENDO A NECESIDADES DE CARÁCTER SOCIO-ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN, OTORGANDO LAS MÁXIMAS FACILIDADES A SUS ASOCIADOS.

TITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ART. 5º.- EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN ES EL DE PROPORCIONAR A TODOS SUS ASOCIADOS EL BIENESTAR GENERAL EN EL ÁMBITO LEGAL, SALUD, EDUCACIONAL, ESPARCIMIENTO, DERECHO PREVISIONAL DE APLICACIÓN JUSTA Y OTROS, SIENDO POR ELLO UNA





NECESIDAD INELUDIBLE, LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DE SUS INTEGRANTES, CUANDO ÉSTOS SEAN O HAYAN SIDO VULNERADOS, POR LO TANTO, EN SALVAGUARDA DE ESTOS DERECHOS PENSIONARIOS, Y AMPARADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA ASOCIACIÓN DEBERÁ: =====

A). MANTENER UNA PERMANENTE COORDINACIÓN CON OTRAS AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, SINDICATOS, FRENTE Y/O CONFEDERACIONES DE LOS DIFERENTES REGÍMENES PENSIONARIOS, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS PREVISIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO Y AMPARADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. =====

B). PROPICIAR, PROMOVER Y/O DENUNCIAR ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DE SER EL CASO, ANTE LOS ORGANISMOS SUPRANACIONALES, COMO LA CORTE INTERAMERICANA DE JUSTICIA Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA, CON SEDE EN SAN JOSÉ-COSTA RICA, CONTRA ACCIONES QUE PRETENDAN DESCONOCER, MENOSCABAR O TRANSGREDIR LOS DERECHOS PENSIONARIOS RECONOCIDOS Y AMPARADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS DIFERENTES NORMAS PREVISIONALES DEL PAÍS. =====

C). PLANTEAR PROCESOS DE AMPARO, MEDIDAS CAUTELARES O ACUSACIONES CONSTITUCIONALES, EN DEFENSA DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS RECONOCIDOS, CUANDO LA VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS NORMAS QUE LAS CREARON SE PRETENDAN ABOLIRLAS MEDIANTE SU DEROGACIÓN, O CUANDO LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LAS DECISIONES JURISDICCIONALES, SE RESISTIERAN EN APLICARLAS O DISTORSIONAN EL MANDATO EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS QUE HAN PASADO AL CAMPO DE NATURALEZA DE COSA JUZGADA. =====

D). PRESENTAR ANTE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PROYECTOS DE LEY EN BENEFICIO DEL DERECHO DE SUS AGREMIADOS, DE MANERA ESPECIAL EN ASUNTOS PENSIONARIOS Y PREVISIONALES, ASÍ COMO TODA SUGERENCIA A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PENSIONARIA. =====

ART. 6º.- EN ALUSIÓN AL ART. 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA ASOCIACIÓN DEBE ORIENTAR SU OBJETIVO A PROPORCIONAR BIENESTAR Y SEGURIDAD A SUS MIEMBROS, ENTENDIENDO POR ELLO





QUE LA DEFENSA Y RESPETO A LA DIGNIDAD DE SUS ASOCIADOS, SEA EL FIN SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, POR TANTO, SE INCLUYE EN ESTE ACÁPITE, COMO FINES Y OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS, ACCIONES QUE LA ASOCIACIÓN DEBERÁ PROMOVER: =====

A). LA POLÍTICA DE AUTO-SOSTENIMIENTO, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DE SUS AGREMIADOS, CUYO MONTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, ESTÁ CONTEMPLADO EN EL ART. 54º DEL PRESENTE ESTATUTO, SU PAGO SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS A TRAVÉS DE LAS UNIDADES PAGADORAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LA FUERZA ARMADA, LOS SOCIOS CON INGRESOS INDEPENDIENTES, DEPOSITARÁN SUS APORTES A LA CUENTA BANCARIA DE LA ASOCIACIÓN O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN. =====

B). MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS ASOCIADOS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS EN LOS RUBROS QUE ÉSTOS CONOZCAN O ADQUIRIERON EXPERIENCIAS DURANTE LA ÉPOCA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, BRINDÁNDOLES ASESORAMIENTO Y/O APOYO FINANCIERO NECESARIO. =====

C). IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, SEGURIDAD, PROGRAMAS DE VIVIENDA, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PRE-UNIVERSITARIA, ACADEMIA DE PREPARACIÓN PRE-INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA ARMADA, SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL, FARMACIA, MÉDICO, ODONTOLÓGICO, TURISMO Y OTROS; ESTE RUBRO COADYUVARÁ A LA CAPTACIÓN DE FONDOS ADICIONALES PARA CUMPLIR MEJOR SUS FINES Y OBJETIVOS. =====

D). CREACIÓN DE BONOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CUYO MONTO Y CATEGORÍA SERÁ ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LOS CUALES SERÁN COLOCADOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, Y TERCEROS QUE SIMPATICEN CON LA AGRUPACIÓN. LO RECAUDADO SERVIRÁ PARA INCREMENTAR LOS FONDOS QUE PERMITAN PROPORCIONAR MAYORES Y MEJORES BENEFICIOS A SUS AGREMIADOS. =====

E). AL AMPARO DE LOS ARTS. 13º Y 14º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PROMOVER LA CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA POLICIAL-MILITAR, PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LOS HIJOS Y

